

147
Aunqueam. to dio comision en vartanue forma al mismo Lujia a para compra
nery naxer exeuata lo preciso en dha puenue, y su transito
Atribien se acordó q. ningun Meronero desta Villa permitia en el Caraylle
non el q. se venda cosa de rebica comestible, lino, Xabon, ni otras cosas semejantes,
sino que precisamente se haya de llevar y vender en la Alentria desta Villa, pe
na de que se le expira a qualquier Meronero que contraviniera a este acuerdo
por cada vez seis duc. a 7.^{na} y que el pñal Erño certifique a haver hecho aver
este decreto a dho Meroneros: Y con tanto se conduyo el Activo a miencia, y
Dño dho Señor Alcalde porú, y por los demás del Congreso segun costumbre,
y en fee de todo yo el Erño =

D. Manuel Ignacio de Leon

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Saravia

notificaz.

Y el dho Erño certifico y doy fee, que en cumplimiento de la acuerdo precedente hizo aver, y re
quiri a Juan Miguel de Ochoategui, a Blas Arriola, y a Maria Piquel de Ar
gona Meroneros desta Villa con el acuerdo, o Decreto precedente que habla con ellos
para toda sus efectos en sus personas. Y para q. conste lo dicho lo firmo en
esta Villa de Bergara a veinte y nueve de Octubre de mil setecientos
y tres. #

Juan Miguel de
Aguirre Saravia

La Sala de Ayuntamiento de las Casas del Con
sejo desta Villa de Bergara, a treinta y uno de octubre de mil setecien
tos setenta y tres, se juntaron segun costumbre los Señores
D. Manuel Ignacio de Leon Alcalde, D. Juan Ignacio de Leon

Moyay Ortega Sindio Progral, Manuel Felin
Azcarrate Gatchu, Fran. Navier de Arizavabta, Joseph Tuag.
de Laxanaga birpe Residore, y D. Juan Antonio Jimenez Di.
puada al Comun, que dixeron sex la maior y mas san parte
de la Justicia y Regimiento de ella, y estando asi juntos congregados
Dho Señor Alcalde presento vna Carta de esta M. N. y M. L. Pro.
vincia de Guipuzcoa, que rutenor ala letra es como sigue
Haviendome prevenido, que varios de mis naturales, para conducir de
ala Ciudad de San Sebastian Cantidades de tauaco, que exceden de
vna arroba, no llevaban otro documento, que vna Carta de pose del
sujeto a quien lo han comprado, y que por el estilo, y disposicion de algu
nas Cartas se podia recelar, que muchas eran falsas, para atajar este
inconbeniente en asunto tan importante, y segun la observancia
de mis providencias, encargue a los Señores Alcaldes de aquella Ciudad
previniesen a los nombrados para la venta de tauaco, entregar
a los conductores de Cantidades, que excedan de vna arroba la misma
licencia, que en vista de la fianza abonada por las Justicias dan a los
comerciantes. En respuesta me hicieron pte a los Señores Alcaldes
que quedando los nombrados con las licencias para descargo de las q.
que me debendan, pudieran franquear otra impresora para la sequa
conduccion de tauaco, respondiendo por el Dño de su mancomunidad, sem
lando en ella el termino, dentro del qual se devea conducir el tauaco,
y entregarla a las respectivas Justicias, ante quienes prestacion las fian
zas de buen uso, a fin de qualquiera evento se pueda hallar toda la su
tificacion necesaria. Me ha parecido este vn medio muy decente, y
muy proporcionado a mis deseos, por cuyo motivo lo he adoptado, y lo par
ticio a Vn, para q. sus Señores Alcaldes se hallen enterados de esta
disposicion, y recoran las licencias impresoras correspondientes a las

Carta

300

fianzas que hubieren abonado para el fin, que llevo referido, pues a todo esto obliga la malicia y la constitucion en que nos hallamos. Tuedo a devocio
 de Vn. que fue Dn. Fr. de C. Arm. Diputacion en la N. y d. Villa de
 Tolosa 27 de oct. de 1773. D. Manuel Ferrando O. para Carreras
 y Carranos. Por la N. y d. Provincia de Guip. Pedro San
 to de Amiano. N. y d. Villa de Vergara.

Y en su vista se acordó se observe en todo y por todo como en ella se expresa,
 y que se responda.

Al Memorial de Miguel Aguirrebeña vecino de esta villa
 en el que suplicaba se suspendiese la continuacion de las Amonedas de la
 Provision de D. no Claros de esta villa, se acordó suspender por ahora dichas
 monedas, hasta y entanto que halgunapersona traiga baxa de su Mage-

Al Memorial de J. P. Aguirre Echeverria vecino tambien de
 esta villa, en el que pedia licencia de terreno para plantar trescientos plan-
 tos en el monte llamado Alcorza, y en su vista se dio licencia para
 dicho efecto en la conformidad que a otra.

Se acordó, que todos los panes que se necesitan para los pobres de esta villa
 en las Iglesias Parroquiales de ella, se pongan en la cara de caridad
 dicho Señor Sindico, y que este acuerde, y los motibos que han tenido
 para ello se les den parte a los Señores Curas, a saber al de S. Pedro
 el espualdo S. Sindico, y al de Santa Marina el Dho. Diputado del Co-
 mun. Contanto se acabó el punto am. y firmo Dho. Al. Borrero
 nombre de Dho. Señores segun costumbre, y en fe de todo y del Esno =

D. Manuel Ign. de Eloro

Ante mi
 Juan Miguel de Aguirre
 Arzobispo

En la Sala de Ayuntamiento de esta villa de Vergara, a veinte y

J. P. Aguirre
 Lic. de plantan
 300. Arboles en
 Alcorza -